

Las

DECRETO DE ALCALDIA N° /2024 .

ZAPALLAR, 15 MAR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0070-001370/2024, de fecha 11 enero de 2024, se modifica la norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL) , Según decreto Alcaldía N° 415/2024
- Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024. Región de Valparaíso- Comuna Zapallar INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR N° 0500-000047/2024

DECRETO:

APRUEBASE RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2024 Firmado entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 08 de Febrero de 2024, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Gustavo Alarcón Bascuñán
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Interesados
2. Dideco
3. Oficina de Transparencia
4. Archivo: Secretaría Municipal.



SEC / POD/CTL/ JUR / DEL/ rte

V.Z.C.





RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"2024 – 2025.REGIÓN DE VALPARAÍSO– COMUNA ZAPALLAR INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR N° 0500-000047/2024

RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"2024 – 2025.REGIÓN DE VALPARAÍSO– COMUNA ZAPALLAR INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Quillota a 08 de febrero de 2024 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el (la) Director Regional, don **SERGIO VALLADARES IBÁÑEZ** RUT N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Av. Ramón Freire de la ciudad de Quillota de la Región de Valparaíso, en adelante INDAP, y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** representada por el Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** RUT N° _____ ambos domiciliados en calle **GERMAN RIESCO 399, ZAPALLAR** de la ciudad de Zapallar de la Región de Valparaíso, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por la presente renovación de convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas N° 0070-000894/2023, N° 0070-003463/2023 y N° 0070-001370/2024.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un "Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL", cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros. Este proceso finalizará durante el primer semestre del 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

Considerar que a fecha 19-02-20 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Zapallar para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 31529 de fecha 05-03-20, con vigencia hasta diciembre 2023, el cual contempla en su cláusula SEPTIMA, último párrafo la posibilidad de renovar a fin de mantener la continuidad de los servicios a los usuarios.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$37.220.000** (Treinta siete millones doscientos veinte mil pesos) destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, Mesa de Coordinación) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

PRODESAL 5 AREA-LA LIGUA ZAPALLAR_1	Nº USUARIOS	MONTO TOTAL (\$)
Servicios de Asesoría	109	\$36.437.000
Mesa de Control Social	109	\$783.000
TOTAL	109	\$37.220.000

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, de acuerdo a los contenidos mínimos entregados en el presente convenio, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora Mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Núm. 1.858 exenta del 15 de septiembre de 2023.
7. Supervisar, en dos veces al año, primer semestre y previo al término del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora. Realizada por la unidad de seguimiento.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de **\$18.009.800** (Dieciocho millones nueve mil ochocientos pesos), correspondiente a un **48%** del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA COMUNAL	NÚMERO DE USUARIOS DE LA U.O.	PORCENTAJE (%) DE APORTE ENTIDAD EJECUTORA EN RELACIÓN AL APORTE DE INDAP	APORTE EN EFECTIVO EXPRESADO EN: (\$)
PRODESAL_5 AREA-LA LIGUA_ZAPALLAR_1	109	48	\$18.009.800

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del presente Convenio.

El porcentaje y el monto del aporte deberá ser igual o superior al aporte realizado la temporada anterior.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

ÍTEM DE APORTES NO MONETARIOS	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Oficina	1	
Baño	1	
Sala reuniones	1	
Equipamiento	3	
Capital Humano	1	APOYO TECNICO MUNICIPAL
Horas profesionales del área social	1	APOYO SOCIAL, 5 HORAS SEMANALES
Otros que corresponda	3	ESCRITORIOS

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena de la presente renovación de Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_ZAPALLAR_1	SERVICIO DE ASESORÍA (\$)	MESA DE COORDINACIÓN (\$)	GASTOS GENERALES (\$)	MONTO TOTAL UNIDAD OPERATIVA (\$)
INDAP	\$36.437.000	\$783.000	0	\$37.220.000
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	\$16.209.800	\$ 0	\$1.800.000	\$18.009.800
TOTAL	\$52.646.800	\$783.000	\$1.800.000	\$55.229.800

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la UO.
17. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
18. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
19. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
20. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
21. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
22. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a

concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.

23. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
24. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
25. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
26. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
27. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
- vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
- xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:

- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
28. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
 29. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de ejecución del servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
 30. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
 31. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
 32. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que

- puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
33. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).
 34. Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
 35. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP, basados en los lineamientos estratégicos de la institución, entregado por el Jefe de la agencia de área respectiva.

QUINTA: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

En el cumplimiento del Plan de Trabajo, Plan de Articulación Social y gestión de la Mesa de Coordinación, La entidad ejecutora e INDAP velarán por la ejecución, entre otros, de los siguientes criterios mínimos:

Criterios técnicos para la elaboración del Plan de Trabajo anual, temporada 2024:

- Diagnóstico productivo a usuarios y usuarias nuevos(as).
- Cobertura del 60-70% de los y las usuarios(as) con actividades grupales, cuyos temas a tratar como mínimo son:
 - Suelo (Conservación y/o Fertilidad)
 - Biodiversidad y/o Patrimonio
 - COMERCIALIZACIÓN (algunos temas para usuarios participantes en mercados Campesinos: Mejora de imagen y/o presentación de producto, calidad del producto, e-commerce, uso de envases autorizados. Nuevas alternativas de mercado en el territorio.)
 - Ordenamiento Predial
 - |Gestión de residuos
- El 50% de los y las usuarios(as) de la Unidad Operativa con 4 visitas técnicas como mínimo y el otro 50% con al menos 2 visitas técnicas.
- Cobertura de 25-40% de usuarios(as) participantes en Giras Técnicas, sujeto al presupuesto aportado por el Municipio.
- Capacitaciones Grupales: 70% de los usuarios participan en capacitaciones.

Criterios para la elaboración del Plan de Articulación Social

- Aplicación de encuesta a usuarios y usuarias nuevos(as)
- Reprogramar actividades no realizadas en 2023 para 2024.
- Cobertura mínima de 80% de los microproductores en actividades 2024-2025.
- En el caso de haber cumplido con el PAS en 2023, se deberá planificar actividades grupales de acuerdo a nuevas necesidades en donde los temas mínimos a tratar son:
 - Regularización de tierras y/o agua y/o energía (Vulnerabilidad social)
 - Género (Vulnerabilidad Social): Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos; Violencia intrafamiliar, Salud
 - Alfabetización Digital (Conectividad)

Criterios funcionamiento Mesas de Coordinación

- Mínimo 4 anuales
- En cada reunión, además de realizar supervisión y control social del programa se deberá abordar un tema referido a los lineamientos institucionales de INDAP

SEXTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP en el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i. CUOTA N° 1

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$9.305.000** (Nueve millones trescientos cinco mil pesos), una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2023.

- Copia de depósito de saldos no ejecutados de INDAP.
- Copia de los Informes del Primer y Segundo periodo de Evaluación/Supervisión enviado a los Representantes de las Entidades Ejecutoras.
- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, según formato.
- Plan de rectificación (si procede)
- Informe final PAS
- Planilla de consolidado informe técnico 2023
- Listado de Usuarios

i. **CUOTA N° 2**, correspondiente al 75 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán: equivalente a **\$27.915.000** (Veintisiete millones novecientos quince mil pesos),

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acta de Primera reunión Mesa de Coordinación con la validación del PTA y PAS para la temporada 2024, según formato proporcionado por INDAP. Reunión a realizar con plazo máximo mes de marzo.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA) y Plan Articulación Social (PAS), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que hayan sido aprobados por el Encargado Otorgantes SISREC INDAP, los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de la primera cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega mensual de visitas del equipo técnico entregadas de acuerdo al siguiente calendario:
 - Visitas enero: lunes 5 de febrero 2024
 - Visitas febrero: lunes 4 de marzo 2024
 - Visitas marzo: miércoles 3 de abril 2024

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **10 de abril de 2024**, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, a diciembre del 2024, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024, en la cuenta corriente que se indique.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Para un adecuado seguimiento y supervisión del programa, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP los siguientes verificadores en las fechas indicadas:

- **Actas Mesa de Coordinación con el seguimiento del PTA y PAS para la temporada 2024, según formato proporcionado por INDAP.**
 - Acta Reunión de Marzo, entrega miércoles 10 de abril de 2024
 - Acta Reunión de Junio, entrega miércoles 10 de julio de 2024
 - Acta Reunión de Septiembre, entrega jueves 10 de octubre de 2024
 - Acta Reunión Diciembre, entrega última semana de diciembre 2024
- **Informes Técnico Trimestral:**
 - Periodo enero- marzo, entregado a más tardar el miércoles 10 de abril de 2024
 - Periodo abril-junio, entregado a más tardar el miércoles 10 de julio de 2024
 - Periodo julio-septiembre, entrega a más tardar el jueves 10 de octubre de 2024
 - Periodo octubre-diciembre, entrega última semana de diciembre 2024
- **Ingreso Bruto por venta:** de acuerdo a los plazos establecidos de INDAP.
- **Entrega mensual de visitas del equipo técnico de acuerdo al siguiente calendario:**
 - Visitas enero: lunes 5 de febrero 2024
 - Visitas febrero: lunes 4 de marzo 2024
 - Visitas marzo: miércoles 3 de abril 2024
 - Visitas abril: lunes 6 de mayo 2024
 - Visitas mayo: lunes 10 de junio 2024
 - Visitas junio: lunes 8 de julio 2024
 - Visitas julio: lunes 5 de agosto 2024
 - Visitas agosto: lunes 9 de septiembre 2024
 - Visitas septiembre: lunes 7 de octubre 2024
 - Visitas octubre: lunes 4 de noviembre de 2024
 - Visitas noviembre: lunes 9 de diciembre de 2024
 - Visitas diciembre: lunes 16 de diciembre 2024
- **Informes financieros mensuales en la plataforma SISREC para revisión y aprobación por parte de INDAP.**

OCTAVA: SANCIONES

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual.

Por otra parte, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento será por un valor de 0,5 UF para cada caso de visitas prediales no ejecutadas y 2 UF en cada caso de actividades grupales no ejecutadas.

El procedimiento para el descuento o multa será el que INDAP defina.

NOVENA: VIGENCIA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO

La presente renovación de Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el segundo año

DÉCIMA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

UNDÉCIMA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a las normas del programa.

DÉCIMATERCERA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta RA N°166/1552/2023 de fecha 29.09.2023, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 0070-000375, de fecha 05

de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas N° 0070-000894/2023, N° 0070-003463/2023 y N° 0070-001370/2024.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en **Decreto alcaldicio N°1353 de fecha 29/06/2021**

DÉCIMACUARTA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en **CUATRO** ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR




SERGIO ADRIAN VALLADARES IBAÑEZ
Director Regional
Dirección Regional Quillota

GFC/GGL/CLB/JGC

Incl.: Documento Digital: ANEXO 1 Ver

C.C.: ÁREA LA LIGUA